

**Re: contestación demanda ejecutiva no. 91001318400120230015900**

GIOVANNY IRIARTE <IRIARTEGIO101@hotmail.com>

Lun 25/09/2023 15:13

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Amazonas - Leticia <fami01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (3 MB)

1695654360816.pdf;

Obtener [Outlook para Android](#)

---

**From:** GIOVANNY IRIARTE

**Sent:** Monday, September 25, 2023 3:09:34 PM

**To:** fami01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co <fami01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Subject:** contestación demanda ejecutiva no. 91001318400120230015900

Enviado desde [Correo](#) para Windows



**Dr. GIOVANNY IRIARTE**  
ABOGADO ESPECIALISTA  
TP: 157772

**SEÑOR.  
JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA AMAZONAS  
CIUDAD.**

**GIOVANNY IRIARTE**, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado del señor ALEJANDRO LORA PEREZ, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 1.121.211.684 de Leticia, mayor de edad, domiciliada y residente en LETICIA - AMAZONAS, me permito contestar la demanda instaurada por la señora Jessica Lorena Pérez Ortegón, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía N° 1.105.686.260, quien actúa en calidad de progenitora de la menor María Alejandra Lora Pérez, identificada con NUIP N°1.121.226.262, dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS. con radicación No.910013184001-2023-00159-00.

## **HECHOS**

**PRIMERO:** De acuerdo a los hechos de la demanda presentada por la señora Jessica Lorena Pérez Ortegón, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía N° 1.105.686.260, y el señor Alejandro Lora Pérez, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía N° 1.121.211.684, mediante acta de conciliación de fecha 22 de noviembre de 2022, celebrada en la comisaria de familia, se impuso las siguientes obligaciones a favor de la menor y teniendo en cuenta que no hubo animo conciliatorio y mi cliente a cumplido con la cuota de alimentos a favor de la menor anexaremos recibos de pagos .

3.1. Cuota provisional por la suma de \$ 250.000 m/c, a partir del 22 de noviembre de 2022. Respuesta. Si se cumplió

3.2. Para los meses diciembre y junio de cada anualidad, la suma de \$ 250.000 m/c. respuesta si se cumplió

3.3. Para el cumpleaños de la menor una muda de ropa por el valor de \$150.000 m/c, es decir para el mes de 20 de julio de cada año. Respuesta si se cumplió

CORREO ELECTRONICO: IRIARTEGIO101@HOTMAIL.COM

CELULAR: 3224221361

DIRECCION: CALLE 11 B # 1C-44

LETICIA AMAZONAS



**Dr. GIOVANNY IRIARTE**

ABOGADO ESPECIALISTA

TP: 157772

3.4. el 50% de los gastos por concepto de educación no se realizó la conciliación.

**SEGUNDO:** los pagos realizados por el señor ALEJANDRO LORA PEREZ fueron así.

FECHA	CONCEPTO	VALOR
14-07-2022	cuota	400.000
27-07-2022	cuota	300.000
27-08-2022	cuota	250.000
23-09-2022	cuota	300.000
08-12-2022	cuota	500.000
27-12-2022	cuota	250.000
30-01-2023	cuota	250.000
27-02-2023	cuota	250.000
26-03-2023	cuota	250.000
26-04-2023	cuota	250.000
29-05-2023	cuota	250.000
05-06-2023	cuota	250.000
27-06-2023	cuota	250.000
20-07-2023	cuota	400.000
27-07-2023	cuota	250.000

**TERCERO:** solicito señor juez que solo se tenga en cuenta el valor de la cuota provisional de la menor María Alejandra Lora Pérez ya que no se llegó a un acuerdo conciliatorio y las medidas impuestas fue en la comisaria de familia, así como lo demuestra el acta de conciliación aportada por la parte demandante:

### EXCEPCIONES

De acuerdo a los hechos narrados solicito señor juez se me tengan en cuenta las siguientes excepciones.

**PRIMERA:** En atención a la narración de los anteriores hechos, solicito al señor juez se tenga en cuenta todos los pagos realizados por el señor ALEJANDRO LORA PEREZ como cuota provisional. Que tenga como prueba los recibos de pagos.

**SEGUNDA:** Que, en consecuencia, me levante el embargo de nómina.

**TERCERA:** Que me haga valer solo el valor de la cuota provisional de alimentos ya que no hay un acuerdo conciliatorio, así como está plasmado en el acta y en concordancia del Artículo 111. Alimentos. Para la fijación de cuota alimentaria se observarán las siguientes reglas:

CORREO ELECTRONICO: IRIARTEGIO101@HOTMAIL.COM

CELULAR: 3224221361

DIRECCION: CALLE 11 B # 1C-44

LETICIA AMAZONAS



**Dr. GIOVANNY IRIARTE**

ABOGADO ESPECIALISTA

TP: 157772

1. La mujer grávida podrá reclamar alimentos a favor del hijo que está por nacer, respecto del padre legítimo o del extramatrimonial que haya reconocido la paternidad.

2. Siempre que se conozca la dirección donde puede recibir notificaciones el obligado a suministrar alimentos, el defensor o comisario de familia lo citará a audiencia de conciliación. En caso contrario, elaborará informe que suplirá la demanda y lo remitirá al Juez de Familia para que inicie el respectivo proceso. Cuando habiendo sido debidamente citado a la audiencia el obligado no haya concurrido, o habiendo concurrido no se haya logrado la conciliación, fijará cuota provisional de alimentos, pero sólo se remitirá el informe al juez si alguna de las partes lo solicita dentro de los cinco días hábiles siguientes.

3. Cuando se logre conciliación se levantará acta en la que se indicará: el monto de la cuota alimentaria y la fórmula para su reajuste periódico; el lugar y la forma de su cumplimiento; la persona a quien debe hacerse el pago, los descuentos salariales, las garantías que ofrece el obligado y demás aspectos que se estimen necesarios para asegurar el cabal cumplimiento de la obligación alimentaria. De ser el caso, la autoridad promoverá la conciliación sobre custodia, régimen de visitas y demás aspectos conexos.

4. Lo dispuesto en este artículo se aplicará también al ofrecimiento de alimentos a niños, las niñas o los adolescentes.

**CUARTA:** Solicito señor juez reconozca personería jurídica para actuar dentro de este proceso ejecutivo al doctor GIOVANNY IRIARTE como mi abogado de confianza.

## **PRUEBAS**

Solicito se tenga en cuenta las siguientes pruebas:

1. Poder para actuar en este proceso
2. Copia de los recibos de pagos
3. Copia del acta de no conciliación.

## **ANEXOS**

1. Poder para actuar en este proceso
2. Copia de los recibos de pagos
3. Copia del acta de no conciliación

CORREO ELECTRONICO: IRIARTEGIO101@HOTMAIL.COM

CELULAR: 3224221361

DIRECCION: CALLE 11 B # 1C-44

LETICIA AMAZONAS



**Dr. GIOVANNY IRIARTE**  
ABOGADO ESPECIALISTA  
TP: 157772

### **NOTIFICACIONES**

El suscrito las recibirá en el correo electrónico [iriartegio101@hotmail.com](mailto:iriartegio101@hotmail.com)  
Mi poderdante en el correo electrónico [alejo.loraperez@gmail.com](mailto:alejo.loraperez@gmail.com) en el domicilio calle 13  
No. 11-50 Leticia -Amazonas teléfono 3188126324

Del Señor Juez,

Atentamente,

**GIOVANNY IRIARTE**  
**C. C. N°6.567.166 de Leticia**  
**T. P. N° 157772 del C. S. de la J.**

CORREO ELECTRONICO: [IRIARTEGIO101@HOTMAIL.COM](mailto:IRIARTEGIO101@HOTMAIL.COM)

CELULAR: 3224221361

DIRECCION: CALLE 11 B # 1C-44

LETICIA AMAZONAS



**Dr. GIOVANNY IRIARTE**  
 ABOGADO ESPECIALISTA  
 TP: 157772

**SEÑOR.**  
**JUEZ PROMISCOUO DE FAMILA DE LETICIA**  
**CIUDAD.**

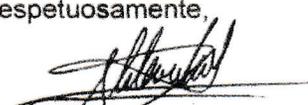
**Asunto: PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE**

**ALEJANDRO LORA PEREZ**, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 1.121.211.684 de Leticia, mayor de edad, domiciliada y residente en LETICIA, de nacionalidad colombiana, estado civil soltero por el presente escrito otorgo Poder Especial, Amplio y Suficiente al doctor señor **GIOVANNY IRIARTE**, mayor de edad, residente de la ciudad de Leticia, de nacionalidad Colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.567.166 de Leticia, con tarjeta profesional No. 157772 del C.S. de la J, para que en mi nombre y representación actué como mi apoderado dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS con radicación No. 910013184001-2023-00159-00, promovido por la señora JESSICA LORENA PEREZ ORTEGON.

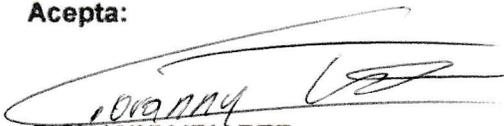
El Señor apoderado queda facultado para conciliar, transigir, recibir, desistir, sustituir, reasumir, ejercitar la tacha de falsedad, y de todas aquellas consagradas en el artículo 74 del C. G. P.

Sírvase, por lo tanto, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Respetuosamente,

  
**ALEJANDRO LORA PEREZ,**  
**C.C No. 1.121.211.684 de Leticia**

Acepta:

  
**GIOVANNY IRIARTE**  
**C. C. N°6.567.166 de Leticia**  
**T. P. N° 157772 del C. S. de la J.**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 Leticia - Amazonas  
**PRESENTACIÓN PERSONAL**  
 Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El anterior escrito fue presentado ante mi Notaría Única del Circuito de Leticia-Amazonas personalmente por **LORA PEREZ ALEJANDRO** quien exhibió la **C.C. 1121211684**

Autizo el tratamiento de sus datos personales a ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos con la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento.

Memorial dingido a:  
 Leticia, Amazonas 2023-09-22 09:35:19

  
 4435-ec83660c

  
**MARIO ALBERTO ZABARAIN URBINA**  
**NOTARIO UNICO (E) DEL CIRCULO DE LETICIA**

CORREO ELECTRONICO: IRIARTEG101@HOTMAIL.COM  
 CELULAR: 3224221361  
 DIRECCION: CALLE 11 B # 1C-44  
 LETICIA AMAZONAS



 ALCALDIA DE LETICIA- AMAZONAS NIT. 909999302-9	<b>ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN FRACASADA</b>	
	Código: SC-043-01-028	Versión: 3-2010
	Dependencia: SECRETARIA MUNICIPAL DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA-COMISARIA DE FAMILIA	

En Leticia Capital del Departamento del Amazonas, hoy veinte y dos (22) días del mes de noviembre del año dos mil veinte y dos (2022), siendo las 8:16 AM comparece al Despacho de la Comisaria de Familia y citado con antelación, por un lado, la señora **JESSICA LORENA PEREZ ORTEGA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.105.686.260 expedida en El Espinal – Tolima, natural de El Espinal, de 28 años de edad, nivel de estudio profesional, estado civil soltera, ocupación psicóloga, domiciliada en la Calle 13 No. 11 A 51 barrio Victoria Regia de este municipio, celular de contacto No. 310 4945 8164 en calidad de Convocante.

Se deja expresa constancia que fuere citado el señor **ALEJANDRO LORA PEREZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.121.211.684 de Leticia, quien reside en el Corregimiento de La Pedrera – Amazonas, en calidad de Patrullero Policía Nacional, citado mediante aplicativo WhatsApp para las presentes diligencias.

Luego de una espera prudente y haberse realizado cinco (5) llamadas al numérico 318 812 6324 perteneciente al señor **ALEJANDRO LORA PEREZ**, no fuere contestado, lo que indica al despacho que **NO** existe animo conciliatorio.

Ambas partes en calidad de progenitores de **MARIA ALEJANDRA LORA PEREZ** de 16 meses de edad, con NUIP No. 1.121.226.262 de Leticia, en donde y de acuerdo a las manifestaciones de la progenitora, el señor padre **NO** ha cumplido con las obligaciones alimentarias y que existe mediante llamadas telefónicas violencia psicológica mediante insultos por parte del señor **LORA PEREZ**.

Se deja expresa constancia que fueren citados para la fijación Cuota alimentaria de la niña **MARIA ALEJANDRA** de 16 meses de edad a cargo de su progenitor, en donde se presenta Conflictos Familiares en para el aporte alimentario de la niña al igual hechos de violencia psicológica hacia la progenitora, lo que faculta a esta autoridad definir el presente asunto de acuerdo a la Ley 2126 de 2021.

Acto seguido y luego de escuchar las pretensiones de la parte Convocante y luego de una espera prudente, **NO** se logra establecer acuerdo dado que **no existe animo conciliatorio** entre las partes por la no asistencia del señor **LORA PEREZ**, se procede a definir las presentes actuaciones.

En consonancia con los artículos 31 y 35 de la Ley 640 de 2001, esperando un tiempo prudencial y en vista de que **NO EXISTE** animo conciliatorio entre las partes, el Suscrito Comisario de Familia y en uso de sus facultades legales declara **FRACASADA** la etapa de conciliación y agotado el requisito de procedibilidad que consagra la ley, se Dispone:

#### AUTO.

En este estado de la diligencia, teniendo en cuenta que **NO EXISTE ANIMO CONCILIATORIO** entre las partes por la situación presentada, se Dispone:

**PRIMERO.** - Declarar fracasada la etapa de conciliación para las presentes diligencias y agotado el trámite procesal que consagra la ley.

**SEGUNDO.** - Facultar a las partes para que acudan a instancia judicial Juzgado Promiscuo de Familia de Leticia para resolver de fondo las pretensiones de la parte Convocante.

**TERCERO.** - Expedir copia a las partes.

**CUARTO.** - La presente es primera copia y presta mérito ejecutivo de acuerdo al Código General del Proceso.

Realizó: ruta: Mis documentos/alimentos 080	Revisó: Fecha:	Aprobó: Hoja 1 de 1
--	-------------------	------------------------

 ALCALDIA DE LETICIA- AMAZONAS NIT. 89999302-9	<b>ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN FRACASADA</b>	
	Código: SC-043-01-028	Versión: 3-2010
	Dependencia: SECRETARIA MUNICIPAL DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA-COMISARIA DE FAMILIA	

**QUINTO.** - Las partes quedan notificadas en estrados.

**SEXTO.** - CUOTA PROVISIONAL DE ALIMENTOS.

Como quiera que los derechos de los niños priman sobre los demás y que el aporte alimentario para hijos se encuentra establecido como una obligación legal a ambos padres y que, mencionada obligación es de estricto cumplimiento y de derechos público y además que es irrenunciable, se procede a dar prelación al artículo 111 de la Ley 1098 de 2006, en donde se establece de modo provisional y a cargo del señor **ALEJANDRO LORA PEREZ** la suma mensual de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$250.000.00)** y pagaderos los treinta (30) de cada mensualidad comenzando en el mes de noviembre de 2022 y así sucesivamente cada mes mediante abono a cuenta bancaria No. 41148543010 Bancolombia sucursal Leticia, cuenta de ahorros señora **JESSICA PEREZ**.

Para los gastos de estudios y medicamentos y o tratamientos **NO POS** corresponderán en partes iguales a ambos padres.

Para los meses de diciembre y junio de cada anualidad, se debe aportar para la niña una suma igual a la antes mencionada correspondiente a prima semestrales. Para los cumpleaños de la niña, se debe aportar una vestimenta completa por valor de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$150.000.00)**.

La cuota aquí establecida se incrementará anualmente de acuerdo al IPC.

Para constancia se firma quienes en ello interviene, siendo las 8:46 AM

*Jessica Lorena Perez Ortega*  
**JESSICA LORENA PEREZ ORTEGON**  
 C.C. No. 1105686260

*Jeronimo Rincon Rodriguez*  
**JERONIMO RINCON RODRIGUEZ**  
 Comisario de Familia de Leticia

Realizó: ruta: Mis documentos/alimentos 080	Revisó: Fecha:	Aprobó: Hoja 1 de 1
--	-------------------	------------------------

No. 1 Por \$             
Fecha: 14/07/2022  
Recibí(mos) de ALVARADO  
LORA PEREZ  
La suma de 100.000  
para JESSICA PEREZ

No. 2 Por \$             
Fecha: 27-07-2022  
Recibí(mos) de ALVARADO  
LORA PEREZ  
La suma de 300.000  
para Jessica Perez

No.            Por \$             
Fecha: 27-08-2022  
Recibí(mos) de             
La suma de 250.000  
Dasu los cinco  
para Jessica Perez

No. 5 Por \$ 300.000  
Fecha: 29-11-2022  
Recibí(mos) de 300.000  
Blares Lora  
La suma de 300.000  
para Jessica Perez

No.            Por \$             
Fecha: 23-09-22  
Recibí(mos) de ALVARADO  
LORA PEREZ  
La suma de 300.000  
para Jessica Perez

No. 6 Por \$ 500.000  
Fecha: 08-12-2022  
Recibí(mos) de Blares Lora  
La suma de 500.000  
para Jessica Perez



No. 07 Por \$ 250.000  
Fecha: 30-01-23  
Recibí(mos) de MICHAEL  
LORA PEREZ  
La suma de 250.000  
para JESSICA PEREZ  
JESSICA PEREZ

No. 06 Por \$ 500.000  
Fecha: 27-01-23  
Recibí(mos) de ALEXANDER  
LORA PEREZ  
La suma de 250.000  
para IMPUESTOS

No. 08 Por \$ 250.000  
Fecha: 26-03-2023  
Recibí(mos) de \_\_\_\_\_  
La suma de 250.000  
para JESSICA PEREZ

No. 09 Por \$ 250.000  
Fecha: 26-04-2023  
Recibí(mos) de \_\_\_\_\_  
La suma de 250.000  
para JESSICA PEREZ

No. 10 Por \$ 250.000  
Fecha: 29 mayo 2023  
Recibí(mos) de JESSICA PEREZ  
La suma de 250.000  
para JESSICA PEREZ

No. 11 Por \$ 250.000  
Fecha: 27 JUNIO 2023  
Recibí(mos) de 250.000  
La suma de 250.000  
para JESSICA PEREZ

No. 12 Por \$ 250.000  
Fecha: 27-julio-2023  
Recibí(mos) de \_\_\_\_\_  
La suma de \_\_\_\_\_  
para \_\_\_\_\_

No. 12 Por \$ \_\_\_\_\_  
Fecha: 27-julio 2023  
Recibí(mos) de \_\_\_\_\_  
Entrega a \_\_\_\_\_  
La suma de \_\_\_\_\_  
JESSICA PEREZ  
para \$ 250.000  
Atto(s) S.S., \_\_\_\_\_

No. 13 Por \$ 250.000  
Fecha: 05 de 2023  
Recibí(mos) de \_\_\_\_\_  
JESSICA PEREZ  
La suma de 250.000  
para IMPUESTOS ALEJANDER  
JESSICA PEREZ

Bancolombia 41148543010  
Fecha: 20/07/23  
Resultado: Exitosa  
Canal: Banca Movil  
Valor transferido: \$ 400.000  
Nota: Cumplea es Mar a Alejand  
La transferencia se realizo desde:  
Cuenta de Ahorros  
No. 40729797

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 RAMA JUDICIAL  
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
 TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

261679  
 18772  
 GIOVANNY  
 IRIARTE

Fecha de Expedición: 30/04/2007  
 Fecha de Grado: 30/03/2007

CLINOMANICA  
 Consejo Seccional

INDOCA DE COLOMBIA  
 Consejo Seccional

Presidente Consejo Superior de la Judicatura  
 Consejo Superior de la Judicatura



A-6000100-70113864-M-0008567186-20030822  
 01216 032340 01 101042292

REGISTRO NACIONAL  
 ALBERASTRIZ RENOJO LOPEZ

FECHA DE NACIMIENTO: 14-NOV-1975  
 LUGAR DE NACIMIENTO: LETICIA (AMAZONAS)  
 ESTATURA: 1.72  
 G. S. RH: O+  
 SEXO: M

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION: 20-JUN-1994 LETICIA

INDICE DERECHO



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 6.567.166

APELLIDOS: IRIARTE  
 NOMBRES: GIOVANNY

